

12 de noviembre de 2021

## NOTA DE PRENSA

# El CAC incoa un expediente sancionador a TV3 por el eventual incumplimiento de la normativa sobre publicidad en el programa *Bricoheroes*

- **El CAC detectó siete emplazamientos de producto que deberían haber sido advertidos a la audiencia al inicio y al final del programa, así como otros tres emplazamientos de producto con prominencia indebida**
- **La CCMA retiró el programa de la parrilla al recibir la notificación del CAC en el periodo de información previa**

El Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC), en sesión mantenida el 4 de noviembre, ha incoado un expediente sancionador a la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuels (CCMA) por el eventual incumplimiento de la normativa sobre publicidad en el programa *Bricoheroes* detectado en cuatro ediciones emitidas por TV3 los días 5 y 6 de julio de 2021.

El CAC, que inició la actuación de oficio, analizó las cuatro ediciones del programa mencionadas para verificar el cumplimiento de la normativa sobre emplazamiento de producto.

El Consejo constató la presencia de diez emplazamientos de producto. Por una parte, se detectaron siete emplazamientos de dos marcas comerciales (Fesmés y Powerplus) con prominencia, pero sin elementos que la hagan indebida. Sin embargo, en los siete casos las formas publicitarias deberían haber sido advertidas al principio y al final del programa, así como a la vuelta de las pausas publicitarias.

Y, por otra, se constataron otros tres emplazamientos de producto de prominencia indebida por la forma de presentarlo (CatGas, Petrolis Independents y Parlem), que podrían constituir un supuesto de publicidad prohibida. En el caso concreto de la marca comercial Parlem, además, se detectó una incitación directa a la compra del producto.

A través del Acuerdo 69/2021, de 19 de julio, el Pleno del CAC abrió un periodo de información previa a la CCMA, para que, en el plazo máximo de diez días, a

contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo, formulara las manifestaciones que considerara oportunas.

El 21 de julio de 2021, la administradora única de la CCMA envió un escrito en el que informaba que los órganos de dirección de la CCMA, SA, habían retirado de la parrilla de programación el referido programa *Bricoheroes*, con efectos desde el mismo día.

El eventual incumplimiento del deber de informar claramente al público del emplazamiento del producto al principio y al final del programa, y cuando se retome tras una pausa publicitaria, la eventual incitación directa a la compra del producto y la eventual prominencia indebida de dicho producto son tipificados como infracción grave, de conformidad con el artículo 58.7 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA), que determina como tales el incumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 17.

La sanción que debería imponerse consiste, pues, en una multa y, para determinar su cuantía, cabe tener en cuenta lo establecido en el artículo 137 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA), que obliga a graduar la sanción que se imponga teniendo en cuenta las circunstancias reseñadas.

En la conducta eventualmente infractora objeto de examen no se aprecia la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 137 de la LCA. En particular, cabe señalar, en este sentido, que la retirada del programa de la parrilla de programación comporta que la CCMA ha reconducido su actuación a la legalidad voluntariamente y sin necesidad de un requerimiento previo de este Consejo. Por lo tanto, debería imponerse la sanción en el grado mínimo establecido legalmente.

**[Acord 85/2021 d'incòció de l'expedient sancionador núm. 3/2021-S \(incompliment de les condicions que preveu l'article 17 de la Llei 7/2010, de 31 de març, general de la comunicació audiovisual, per a la realització de l'emplaçament de producte\) obert al prestador de serveis de comunicació audiovisual públic Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA.](#)**

*Más información: **Comunicación del CAC** • C/ Vergós, 36-42 • 08017 Barcelona  
**Tel.:** 935 575 000 y 627 480 483 • **Fax:** 935 575 003  
**Correo electrónico:** [comunicacio.cac@gencat.cat](mailto:comunicacio.cac@gencat.cat)  
**Web:** [www.cac.cat](http://www.cac.cat)*